



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 15 de octubre de 2019
DM-1581-2019

Sra. Beatriz Obando Arias
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios
Comisión Legislativa IV
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio **HAC-Hac-487-2019** del 03 de octubre de 2019, que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que solicita al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) criterio Jurídico en relación con el expediente legislativo 21.128 "*Implementación del Presupuesto Base Cero para una Programación Estratégica con base en resultados*".

En ocasión de la oportunidad brindada, se hace observación de las consecuencias de imprimirle a nuestra Institución una o varias nuevas funciones además de las establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974. Por tanto, se emiten las siguientes consideraciones:

I) **OBSERVACIONES:**

- 1.- El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Hacienda han iniciado el proceso para la reformulación de las estructuras presupuestarias actuales de las instituciones; proceso que busca migrar las estructuras programáticas al enfoque de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) y con ello generar bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades de la población.
- 2.- La GpRD requiere de una planificación orientada a resultados. En dicha planificación, es necesario clarificar los productos que se brindarán a la población y su efecto e impacto en ella; por lo que los presupuestos se definen según las prioridades establecidas en la planificación y con ello orientar la prioridad que se otorgue al gasto público.
- 3.- La planificación del desarrollo y del presupuesto requieren de integración en donde el presupuesto nacional sea una expresión del Plan Nacional de Desarrollo





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1581-2019

Pág. 2

e Inversiones Públicas, del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), que deben estar orientados al cumplimiento de resultados.

- 4.- Según se desprende de la lectura del proyecto de ley, se limitaría la competencia constitucional de la Asamblea Legislativa por aprobar o desaprobar presupuestos de la República, pues impide que por incumplimientos de ejecución presupuestaria, la Asamblea Legislativa suspenda los precedentes ya aprobados dentro de dos años de continuidad.
- 5.- El proyecto requeriría descansar en una reglamentación de gran capacidad técnica para desarrollar los postulados de ajuste y equilibrio de la propuesta, ya que el proyecto no detalla realmente sobre cómo operaría en la implementación.

II.- **SOBRE EL TEXTO PROPUESTO:**

ARTÍCULO 1- Adiciónese un nuevo inciso h)... al artículo 5 ... de la Ley 8131

La Técnica de Presupuesto Base Cero y su principio, requiere de mayor precisión conceptual enfatizando en la revaluación anual de la programación de los programas y gastos a partir de cero, analizando los costos y beneficios.

De asignarle eso como una nueva función, MIDEPLAN requeriría la contratación de recurso humano y creación de estructura ministerial para dar viabilidad a lo que dicho artículo propone, tal y como está planteado.

III.- **RECOMENDACIONES:**

- 1.- Es necesario que la Asamblea Legislativa analice con profunda delicadeza la viabilidad de la - Técnica de Presupuesto Base Cero - en relación con la rigidez del presupuesto nacional, debido a la asignación de recursos por leyes específicas, la programación presupuestaria anual y principios constitucionales; se trata de un proceso complejo en donde es necesaria la participación de recurso humano especializado. En ese sentido, la experiencia acumulada para el análisis se encuentra en la Dirección General de Presupuesto Nacional y la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1581-2019

Pág. 3

Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional.

2.- El proyecto de ley propuesto no refleja la secuencia lógica de las consideraciones respecto a la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), la planificación orientada a resultados (Nacional, Regional, Sectorial e Institucional), el Presupuesto por Resultados (PpR).

3.- El Gobierno de la República de Costa Rica, ha definido por medio de Directriz Presidencial aplicar el modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), desde este marco la técnica presupuestaria que es acorde al Presupuesto por Resultados (un pilar de la GpRD), es la de Presupuesto por Programas. El presupuesto por resultados permite prever y decidir la producción que se va a realizar y asignar los recursos para un periodo determinado.

En la actualidad se está iniciando el trabajo con asesoría para revisión de las estructuras programáticas en las instituciones públicas para establecer esta sincronía. En este sentido se ha efectuado la revisión y ajuste de las estructuras programáticas del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), Ministerio de Justicia y Paz (MJP), Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU); motivo por el cual se visualizan mejoras sustanciales en las estructuras programáticas del Proyecto de Presupuesto de 2020 en el MSP y MJP permitiendo de esta forma un avance significativo en el proceso de implementación del presupuesto por resultados en el marco de GpRD.

El Presupuesto por Programa como expresión de la producción pública permite y posibilita el análisis de cada relación insumo-producto; el análisis de las relaciones entre los productos (intermedios y finales); posibilita el análisis de las relaciones entre los productos finales y los resultados (efectos e impactos). El presupuesto por resultados es una técnica que adiciona al presupuesto por programas el desarrollo metodológico de los indicadores de resultados e impacto y la determinación de relaciones causales entre los resultados y la cantidad y la calidad de los bienes y servicios a producirse por parte de las instituciones públicas.

IV.- **CONCLUSIÓN:**





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1581-2019
Pág. 4

Por todo lo anterior, no se considera oportuna la modificación propuesta, por considerarse que existe un enfoque de GpRD que requiere ser impulsado antes que sustituido. Se concluye que se debe continuar con la técnica presupuestaria de Presupuesto por Programas para posibilitar la vinculación de la producción de las instituciones públicas con las políticas de desarrollo y a la vez con los recursos reales y financieros que requiere dicha producción.

Atentamente,

Luis Daniel Soto Castro
Ministro a.i.

- C. Olegario Sáenz Batalla, Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN
Francisco Tula Martínez, Área de Inversiones, MIDEPLAN
Florita Azofeifa Monge, Área de Evaluación y Seguimiento, MIDEPLAN
María José Zamora Ramírez, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica MIDEPLAN
Adrián Moreira Muñoz, Asesor, Despacho ministerial MIDEPLAN